

	MANUAL DE LINEAMIENTOS DE PETROPERÚ	CÓDIGO LINA1-024
	DETERMINACIÓN DEL MONTO ESTIMADO REFERENCIAL (MER)	LINEAMIENTO
	GERENCIA CADENA DE SUMINISTRO Gerencia Departamento Logística	Versión: v. 3 Página 1 de 11

I. OBJETIVO

Determinar el Monto Estimado Referencial (MER) en los Procesos de Contratación de bienes, servicios u obras de Petr6leos del Per6 - PETROPERÚ S.A.

II. BASE NORMATIVA

Reglamento de Contrataciones de Petr6leos del Per6 - PETROPERÚ S.A., aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP de fecha 08.04.2021, vigente a partir del 28.06.2021, y sus modificatorias.

La normatividad que resulte de aplicaci6n.

III. ALCANCE Y RESPONSABILIDAD

El presente lineamiento es de alcance y responsabilidad de todas las dependencias de PETROPERÚ que participan en la determinaci6n del MER.

Gerencia Cadena de Suministro

La Gerencia Cadena de Suministro es responsable de aprobar el presente documento.

Gerencia Departamento Logística

Revisa y visa el presente documento.

IV. DEFINICIONES

Monto Estimado Referencial (MER): Es el importe determinado y sustentado a partir de las Condiciones T6cnicas de la contrataci6n, debiendo contener informaci6n referente al objeto de la contrataci6n, as6 como al precio hist6rico y/o precios de mercado, obtenidos a trav6s de cotizaciones de fuentes fidedignas, en especial de proveedores registrados en la BDPC¹, expresado en t6rminos monetarios, que sirve para la gesti6n de los procesos de contrataci6n de bienes, servicios u obras, que convoca PETROPERU S.A.

Para la determinaci6n del MER se deber6 priorizar el uso de moneda nacional (PEN), salvo casos excepcionales debidamente justificados en el requerimiento.

El MER tendr6 el car6cter de reservado, salvo cuando cesa dicho car6cter seg6n los supuestos indicados en el Reglamento.

El MER debe corresponder a precios actuales del mercado y deber6 tener una vigencia no mayor de seis (06) meses desde su elaboraci6n a la fecha de convocatoria.

V. DESARROLLO DEL DOCUMENTO

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. ANTIGÜEDAD DEL MER

El MER debe tener una vigencia no mayor a seis (06) meses a la fecha de convocatoria, plazo que ser6 computado desde la fecha de elaboraci6n del Sustento del monto del requerimiento, Informe MER o Expediente T6cnico; seg6n corresponda.

2. APROBACI6N DEL INFORME MER

El informe MER ser6 aprobado por el 6rgano Encargado de las Contrataciones (OEC), seg6n Cuadro de Niveles de Aprobaci6n vigente, como "**DETERMINADO Y APROBADO**" y por el Originador como "**CONFORME**".

En caso no exista consenso en la determinaci6n del MER, prevalecer6 el **importe calculado** por el OEC, dicha discrepancia debe quedar sentada en el Informe respectivo y

¹ Base de Datos de Proveedores Calificados

Revisi6n 1	Revisi6n 2	Revisi6n 3	Aprobado por:
ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERU S.A. No debe ser reproducido sin autorizaci6n expresa de PETROPERU S.A.			Fecha:

	MANUAL DE LINEAMIENTOS DE PETROPERÚ	CÓDIGO LINA1-024
	DETERMINACIÓN DEL MONTO ESTIMADO REFERENCIAL (MER)	LINEAMIENTO
	GERENCIA CADENA DE SUMINISTRO Gerencia Departamento Logística	Versión: v. 3 Página 2 de 11

ser suscrito por ambas dependencias. La suscripción por parte del Originador se refiere a aspectos de su competencia, tales como: validar que se cuente con el presupuesto en base al importe determinado por el OEC; cumplimiento de las cotizaciones de acuerdo a lo requerido; ajustes del requerimiento, de ser el caso; entre otros.

En todos los casos, el OEC, deberá consignar expresamente la fecha de aprobación del documento y el cargo del suscriptor.

3. ESQUEMA GENERAL DEL INFORME MER

Se establece que en toda indagación de mercado conducente a la determinación y sustentación del MER debe verificarse, que el informe respectivo cuente, necesariamente, con las siguientes etapas:

- **Información de Base:** referida a las alternativas de fuente, los diversos tipos de información que contienen y su utilidad. Asimismo, deben utilizarse como mínimo dos (2) fuentes de información y/o cotizaciones, detallados en el numeral 2 de las Disposiciones de Carácter Orientador del presente lineamiento, salvo los casos de proveedor único u original.
- **Cálculo:** referido al empleo del instrumental de cálculo de las diversas disciplinas, a efectos de aproximarse mejor a un justiprecio.
- **Determinación:** referido al manejo final de información y cálculo, así como, al apoyo de otro tipo de información y detalle que coadyuvan al mejor sustento de las indagaciones.

4. DEL INFORME MER

- a) La Dependencia encargada de elaborar el Informe MER perteneciente al OEC, realizará una Indagación de Mercado que deberá incluir la respectiva fundamentación.
- b) Se elaborará Informe MER en los supuestos previstos por el Reglamento (cuando los bienes o servicios se contraten por primera vez a nivel empresa, cuando obedezcan a innovación tecnológica o cuando exista una alta dispersión o volatilidad de precios en el mercado) y cuando el Originador solicite el apoyo.
- c) Cuando sea contratación por "primera vez", no puede considerarse a aquellas contrataciones de bienes y servicios efectuadas a nivel empresa que cuenten con antigüedad de precios, datos históricos, incluyendo las contrataciones similares.
- d) La determinación del MER debe incluir como mínimo información referente al objeto de la Contratación, así como al precio histórico y/o precios de mercado obtenidos a través de cotizaciones de fuentes fidedignas, de preferencia de proveedores registrados en la BDPC.

5. CASOS QUE NO REQUIEREN INFORME MER

Se considerará como MER el importe consignado por el Originador en su requerimiento, según el siguiente detalle:

- a) **Como regla general:** para los Procesos por Competencia, Adjudicaciones Selectivas, Subasta Inversa Electrónica y Adjudicaciones Abreviadas, el MER será el equivalente al presupuesto aprobado y señalado en el monto del requerimiento determinado por el Originador. Dicho monto deberá estar debidamente justificado en documento para lo cual recurrirá a mínimo dos (2) fuentes de información y/o cotizaciones que acrediten cumplir con los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM) mediante Declaración Jurada Simple, precios históricos o cualquier otro medio que acredite objetivamente dicho monto.

Revisión 1	Revisión 2	Revisión 3	Aprobado por:
ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERU S.A. No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERU S.A.			Fecha:

	MANUAL DE LINEAMIENTOS DE PETROPERÚ	CÓDIGO LINA1-024
	DETERMINACIÓN DEL MONTO ESTIMADO REFERENCIAL (MER)	LINEAMIENTO
	GERENCIA CADENA DE SUMINISTRO Gerencia Departamento Logística	Versión: v. 3 Página 3 de 11

Para el caso de las Adjudicaciones para Acuerdo Marco, adicional se considera la Estructura de Costos que adjunte el Originador en su requerimiento.

Las cotizaciones que sustenten² el monto del requerimiento, deberán ser principalmente de proveedores del rubro a contratar, a efectos de promover los principios de economía y eficiencia, a fin de evitar riesgos de pagar bienes o servicios por precios no acordes al mercado.

Asimismo, en caso no se cuente con empresas registradas en la BDPC en el segmento relacionado a una contratación, a efectos de promover una mayor concurrencia de proveedores, se deberá invitar a empresas cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar, a inscribirse en dicho segmento³.

b) Para el caso de contrataciones de obras: el MER corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Asimismo, cuando sea de aplicación la exoneración prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de Inversión en la Amazonía, el MER será único e incluirá todos los conceptos que incidan sobre el costo de la obra a contratar, así como el Impuesto General a las Ventas (IGV).

B. DISPOSICIONES DE CARÁCTER ORIENTADOR

1. DETERMINACIÓN DEL MER A TRAVÉS DE UN INFORME ELABORADO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES (OEC)

No existe un procedimiento único respecto a la forma de determinar el MER. El OEC, en coordinación con el Originador, determinará el MER de acuerdo con la información disponible, por ejemplo: datos de contrataciones recientes, datos históricos, referencias de otras entidades sobre el particular, listas de precios, cotizaciones de proveedores y toda la información posible producto de las indagaciones de mercado.

Sobre la base de las condiciones técnicas de la contratación, definidas por el Originador, el OEC evaluará las posibilidades que ofrece el mercado para determinar con precisión lo siguiente:

- El MER
- Los Código BDPC, relacionados con la naturaleza del requerimiento.
- La existencia de pluralidad de marcas y/o proveedores.
- La posibilidad de distribuir la Buena Pro.
- Información que pueda servir para la determinación de los factores de evaluación, de ser el caso.
- La necesidad de hacer ajustes a las características y/o condiciones de lo que se va contratar.
- La recomendación que el MER sea público, de ser el caso.

Asimismo, cuando por su naturaleza, complejidad, especialización, deficiencia de información técnica o por demoras de respuestas del mercado, demanden mayor tiempo la

² Recomendación realizada por el Comité de Integridad y Disciplina, según Memorando COINTE-0068-2021 de fecha 11.08.2021.

³ Recomendación realizada por el Comité de Integridad y Disciplina, según Memorando COINTE-0068-2021 de fecha 11.08.2021.

Revisión 1	Revisión 2	Revisión 3	Aprobado por:
ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERU S.A. No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERU S.A.			Fecha:

	MANUAL DE LINEAMIENTOS DE PETROPERÚ	CÓDIGO LINA1-024
	DETERMINACIÓN DEL MONTO ESTIMADO REFERENCIAL (MER)	LINEAMIENTO
	GERENCIA CADENA DE SUMINISTRO Gerencia Departamento Logística	Versión: v. 3 Página 4 de 11

elaboración del Informe MER por el OEC; y como consecuencia de dichas situaciones se realicen ampliaciones de plazo o cancelación del Informe MER, o la modificación del alcance de un requerimiento, si los hechos que lo producen responden a factores del mercado, las comunicaciones de los proveedores deben incluirse en el expediente del Informe MER; y, si obedecen a solicitud de los Originadores, estos deberán justificar su decisión remitiendo una comunicación escrita (por ejemplo, correo electrónico o memorando) con el sustento respectivo al OEC.

2. FUENTES DE INFORMACIÓN

La información de base para la determinación del MER provendrá, por lo menos, de dos (2) fuentes, de acuerdo a su procedencia y forma de obtención.

A. Fuente Primaria: es aquella que genera el Originador, la cual deberá ser alcanzada con la documentación de su requerimiento. También se incluirá en este grupo, la información oficial existente en archivos de PETROPERÚ sobre el bien o servicio materia del requerimiento (expedientes de Procesos de Contratación anteriores).

Entre otros, constituyen información de fuente primaria, los siguientes documentos:

a) El Plan Anual Contrataciones - PAAC

b) Solicitud de Pedido (SOLPED): formato PETROPERÚ que inicia el trámite para la selección de proveedor de bienes, servicios u obras que contiene el monto presupuestado por el Originador.

c) Cotizaciones (propuestas o presupuestos): documento formal (carta y/o transcripción de correo electrónico), debidamente suscrito por el Gerente General o Representante Legal de los proveedores representativos en el mercado⁴, que indique el nombre de la empresa que representa, precio (costo) de bien o servicio planteado en el requerimiento del Originador.

El OEC, solicitará cotizaciones a otros proveedores y, de ser el caso, actualizaciones y/o reformulaciones de cotizaciones alcanzadas por el Originador.

d) Información de procesos de contrataciones anteriores disponibles: documentos oficiales contenidos en el Expediente respectivo (memorandos, Solicitudes de Pedidos, Informes de MER por indagaciones o estudios de mercado, actas de Comité de Compras, ofertas económicas actualizadas, etc.)

Se tomará en cuenta, cuando la información esté disponible, sea pertinente y confiable: precios históricos; estructuras de costos; alternativas existentes según el nivel de comercialización; descuentos por volúmenes; disponibilidad; mejoras en las condiciones de venta; garantías y otros beneficios adicionales; entre otros.

e) Información estadística oficial referida al uso (consumo) del bien o utilización del servicio: se refiere a la que pueda ser producida por el mismo Originador y/o la contenida en el Sistema de Información de la Empresa.

La información contenida en los formatos de SOLPED y la contenida en las Condiciones Técnicas de la contratación, son las que definen con detalle el requerimiento del Originador.

Tanto las cotizaciones (propuestas o presupuestos) alcanzados por el Originador con su requerimiento, como las que capte el OEC, se obtendrán de proveedores

⁴ En la solicitud de cotización que remita PETROPERÚ, se deberá precisar que dicha cotización debe ser suscrita por un representante autorizado o validado.

Revisión 1	Revisión 2	Revisión 3	Aprobado por:
ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERU S.A. No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERU S.A.			Fecha:

	MANUAL DE LINEAMIENTOS DE PETROPERÚ	CÓDIGO LINA1-024
	DETERMINACIÓN DEL MONTO ESTIMADO REFERENCIAL (MER)	LINEAMIENTO
	GERENCIA CADENA DE SUMINISTRO Gerencia Departamento Logística	Versión: v. 3 Página 5 de 11

que se dediquen a actividades materia de la convocatoria y sean representativos, los mismos que deberán haber tenido pleno acceso a las Condiciones Técnicas de la contratación para preparar su cotización.

Considerando que la elaboración y aprobación de las Condiciones Técnicas de la contratación corresponde al Originador, cualquier solución técnica alternativa a la requerida deberá contar con la aceptación del mismo para lo cual el OEC deberá mantener coordinación permanente.

B. Fuente Secundaria: es aquella generada por terceros respecto al bien o servicio materia del requerimiento, características de mercados (empresas proveedoras, distribución, estadísticas, etc.). Entre otros, constituyen información de fuente secundaria, los siguientes documentos:

- a) Información de empresas proveedoras del bien o servicio materia del requerimiento: memorias, perfiles (brochure), plataforma de productos y servicios, principales clientes (facturación reciente), información disponible en los portales y/o páginas Web, catálogos, entre otros,
- b) Información del mercado del bien o servicio: análisis y comentarios sobre el desarrollo y perspectivas del mercado (gremio de empresas, consultoras, revistas especializadas, información general del sector con detalle del giro de negocio), así como la vigencia tecnológica del objeto de la contratación.
- c) Información de la Oferta y Demanda específica: previa acotación del mercado de referencia como aquel en que la demanda se limita a empresas o entidades públicas con alguna similitud a PETROPERÚ (cobertura nacional, número de personal, infraestructura, importancia estratégica, etc.). La oferta se detecta a partir de información de páginas oficiales tales como: SEACE (Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado) y/o Contraloría General de la República.
- d) Información macroeconómica o sectorial: referida a políticas o medidas (tributarias, cambiarias, laborales, etc.) que puedan influir en la formación de precios de los bienes o servicios materia del requerimiento.
- e) Informes y estadísticas elaboradas por consultoras, organismos y gremios internacionales calificados: se refiere a detalles útiles sobre los actores del mercado (bien o servicio, productores y distribuidores, compradores y consumidores en general) que agreguen valor a la indagación con fuentes locales.

3. SOLICITUD DE COTIZACIONES

La dependencia, perteneciente al OEC, encargada de determinar el MER, solicitará cotizaciones a proveedores para lo cual, deberá tomar en cuenta, entre otros:

- Identificación de los Códigos BDPC relacionados con la naturaleza del requerimiento, obteniendo información de contacto de dichas empresas, y, de corresponder a los proveedores propuestos por el Originador u otros proveedores obtenidos de internet.
- Se debe precisar, en la comunicación de invitación a cotizar, que para participar en el Proceso de Contratación deberán contar con registro vigente en los Códigos BDPC, salvo que el Originador haya generado Oficio de Excepción.
- Se debe establecer, en la comunicación de invitación, el cronograma del procedimiento, que como mínimo deberá establecer a) Presentación de Consultas, b) Absolución de Consultas y Condiciones Técnicas Integradas (en caso la Absolución de Consultas haya generado cambio en las Condiciones Técnicas), y c) Presentación de

Revisión 1	Revisión 2	Revisión 3	Aprobado por:
ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERU S.A. No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERU S.A.			Fecha:

	MANUAL DE LINEAMIENTOS DE PETROPERÚ	CÓDIGO LINA1-024
	DETERMINACIÓN DEL MONTO ESTIMADO REFERENCIAL (MER)	LINEAMIENTO
	GERENCIA CADENA DE SUMINISTRO Gerencia Departamento Logística	Versión: v. 3 Página 6 de 11

Cotizaciones. Dependiendo de la complejidad del requerimiento se podrá considerar Visita de Proveedores y/o Conferencia de Proveedores.

4. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Dependiendo de la información reunida, el tratamiento y procesamiento de la misma se deberá realizar, de ser el caso, con instrumental estadístico; y/o evaluación por componentes, y/o de análisis económico financiero; y/o la evaluación de la performance de mercado.

4.1. Análisis Estadístico: cuando se cuente con varias cotizaciones (propuestas o presupuestos) sobre valor de bienes o servicios, se realizará la evaluación de la serie de importes monetarios por estadística descriptiva a efectos de lograr una primera aproximación al MER buscado. Este proceso se desarrollará con el orden siguiente:

- a) Ordenamiento de la Serie: importes en orden ascendente o descendente, a efectos de identificar directamente valores extremos (muy altos o muy bajos) y un probable valor medio.
- b) Análisis de Dispersión: para la serie de importes (pre cotizaciones) se obtendrá la Desviación Estándar y el consiguiente Coeficiente de Variación.
- c) Tendencia Central: para la misma serie de valores se obtiene el *Promedio o Media Aritmética*. Alternativamente y, dependiendo del ordenamiento de los datos, se podrá tomar otros indicadores como la cotización más baja, mediana o la moda.
- d) Correcciones: en la muestra tratada deberá verificarse un valor de dispersión (desviación estándar) lo más bajo posible, lo que se logra corrigiendo la muestra, no considerando (descartando), uno o más valores extremos (muy altos y/o muy bajos). Así, para la nueva serie de valores, la desviación estándar será de menor magnitud, por lo que, la respectiva tendencia central (promedio) será más representativa por la mayor homogeneidad de los valores considerados.

Se optará por tomar la cotización más baja cuando se verifique con certeza que el bien o servicio ofrecido por el respectivo proveedor potencial, cumple a satisfacción las exigencias planteadas por el Originador en los documentos de descripción del bien o servicio (para tal efecto, se coordinará directamente con el Originador a efectos de que formalmente exprese su conformidad sobre el cumplimiento de exigencias).

Cuando por razones de calidad u otros atributos particulares del bien o servicio (preferencia visible o verificada en el mercado, o condición de plena compatibilidad técnica con bienes o servicios pre existentes relacionados con el requerimiento, se asegure la continuidad armónica) y, en general, cumplan a satisfacción las exigencias del requerimiento, y sea necesario tomarlas en cuenta para la evaluación comparativa de las propuestas del mercado, siempre que exista disponibilidad presupuestal puesta de manifiesto expresa y formalmente por el Originador en su requerimiento, se podrá optar por considerar, dentro del procesamiento para la determinación del MER, las ofertas cuyos precios pudieran estar fuera del promedio, sin que se tenga que efectuar la corrección en mención.

- e) Evaluación por Componentes: Cuando en las cotizaciones (propuestas o presupuestos) se disponga de información en detalle sobre componentes del bien o servicio y, que se posibilite la comparación, se aplicará el análisis estadístico explicado en el numeral anterior para cada componente, llegándose a construir una "cotización" que resulta de la suma de los valores promedio hallado o seleccionado para cada uno.

Revisión 1	Revisión 2	Revisión 3	Aprobado por:
ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERU S.A. No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERU S.A.			Fecha:

	MANUAL DE LINEAMIENTOS DE PETROPERÚ	CÓDIGO LINA1-024
	DETERMINACIÓN DEL MONTO ESTIMADO REFERENCIAL (MER)	LINEAMIENTO
	GERENCIA CADENA DE SUMINISTRO Gerencia Departamento Logística	Versión: v. 3 Página 7 de 11

En los casos específicos en los que la formación de precios del bien o servicio, surja de varios componentes, se pondrá especial atención en la evolución de los precios de cada uno de ellos, con el fin de evitar el encarecimiento desmedido del bien o servicio. Así, por ejemplo, podrá darse el caso en que el último precio aceptado por PETROPERU provenga de una Buena Pro otorgada a un proveedor, en la que se haya registrado un incremento desmesurado en uno o más de sus componentes, habiendo disminuido el precio en otro (componente), en el cual posea ventajas comparativas y cuya incidencia en el costo total del servicio o bien es sensiblemente significativa. Esta circunstancia es de tener en cuenta en ciertos servicios recurrentes, toda vez que se estaría enfrentando al riesgo del encarecimiento en el tiempo hacia niveles de precios por encima de los que registra la economía (evolución de costos y márgenes) del rubro en cuestión, durante el período en evaluación. En estos casos, si no se dispone de cotizaciones actualizadas de los proveedores y/o las cotizaciones resultan excesivamente elevadas (por el apreciable carácter especulativo de los proveedores interesados que cotizan esta etapa) respecto a los precios aceptados últimamente por PETROPERU, éstos serán la base para establecer el MER, previa actualización.

f) Análisis Económico Financiero: se aplicará el instrumental del análisis económico financiero, principalmente para casos en que se dispone de pocas cotizaciones, a efectos de detectar (o aproximar) la estructura de costos y/o márgenes de ganancia que, como se sabe, se constituyen en factores determinantes para la formación de precios de cualquier empresa proveedora. Para tal efecto, se procede en el siguiente orden:

f.1) Estructura de Costos: deberá procurarse de los proveedores que la cotización contenga detalle de componentes del bien o servicio según rubros que intervienen en su producción, provisión o desarrollo. En general, un detalle de costos con el alcance requerido precisando la participación de los rubros siguientes:

- a. Materias primas: para el caso de **bienes**, el material o insumo predominante en su producción, con detalle de componentes importados, de ser el caso. En servicios, se refiere al recurso material de mayor incidencia.
- b. Recursos Humanos: cuando se trate de **servicios**, este rubro es el predominante en la formación de precios, sea por participación de profesionales expertos o mano de obra en general. En **bienes**, el recurso humano está inmerso en el precio de venta y es difícilmente identificable.
- c. Servicios de terceros: deberá entenderse que, tanto para bienes o servicios, la intervención de este rubro deberá estar explicitada en las cotizaciones, a partir de lo cual, se determinará su incidencia.
- d. Otros: se consideran aquí conceptos de costo, como gastos financieros, gastos de venta, tributos, licencias, seguros, etc., que, dependiendo del giro de negocio, tamaño de empresa y ámbito de operaciones, podrían tener significación importante en la formación de precios.

f.2) Margen de Ganancia: la indagación o estudio puede llegar hasta la evaluación básica de estados financieros del proveedor. Los márgenes de ganancia determinados a partir de estados financieros, son oficiales o reales y, generalmente son menores respecto a aquellos que se detectan en las cotizaciones (propuestas o presupuestos) que puedan alcanzar los proveedores en la etapa de estudio de mercado, lo que permite determinar la probable sobre

Revisión 1	Revisión 2	Revisión 3	Aprobado por:
ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERU S.A. No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERU S.A.			Fecha:

	MANUAL DE LINEAMIENTOS DE PETROPERÚ	CÓDIGO LINA1-024
	DETERMINACIÓN DEL MONTO ESTIMADO REFERENCIAL (MER)	LINEAMIENTO
	GERENCIA CADENA DE SUMINISTRO Gerencia Departamento Logística	Versión: v. 3 Página 8 de 11

ganancia que estaría planteando el proveedor, avalando así la corrección de la cotización. Asumiendo la disponibilidad de información, el tratamiento considera lo siguiente:

- f.3) **Estructura de Resultados respecto a Ingresos.** - se trabaja aquí con el Estado de Resultados, para lo cual se toma como base el total de Ingresos y se relaciona a todas las cuentas respecto del mismo, obteniéndose así, la participación de cada rubro (ganancia o pérdida) en su *contribución* a los ingresos. Interesan así los ratios de *Margen sobre Ventas y Utilidad Neta sobre Ingresos por Ventas*.
- f.4) **Rendimientos y Costos.** - rescribiendo el Balance General y Estado de Resultados, en función de los activos que generan renta y pasivos que generan costo, se definen relaciones flujo / stock por línea de negocio, obteniéndose márgenes para cada uno.

4.2. Performance de Mercado – Comportamiento de Proveedores: Para efectos de la determinación del MER, es importante considerar también la performance de mercado del proveedor a efectos de captar información que, a partir de la fuente secundaria permita:

- a) **Conocer el comportamiento de proveedores** en otros procesos de contrataciones que, para bienes o servicios similares al requerimiento de PETROPERU, hayan convocado otras Entidades del Estado. De la misma forma, se buscará analizar el comportamiento en otros procesos de contrataciones que hayan efectuado otras Operaciones de la empresa. Ante la posibilidad de tener un espectro de importes por cantidades diferentes, la comparación deberá considerar precios unitarios del bien o servicio y, en todo caso, tomar una variable representativa y común.
- b) **Detección de intereses directos o indirectos** por mayor cuota de mercado o defensa de territorios o segmentos (*nidos*), que permiten prever reducción de importes de ofertas económicas finales, respecto a la cotización inicial.
- c) **Identificación de oportunidad para PETROPERÚ** por probable interés de parte de uno o más proveedores en captar o mantener la cuenta, según sea el caso, situación que genera hasta “guerra de precios” y permite definir un MER más ventajoso para la empresa.
- d) **Economías de escala.** de manera principal y más visible en la producción de bienes que en la provisión de servicios, se logran economías crecientes de escala cuando el costo medio de producción del bien o provisión del servicio disminuye en el mediano plazo y se optimiza en el largo plazo al aumentar la escala de producción o provisión, ya sea por mayor volumen o mayor plazo de los contratos. Así, la detección de proveedores que hayan logrado este nivel, permitirá hacer ajustes en sus respectivas cotizaciones, en el proceso de cálculo del MER, lo que deberá ser aplicado cuando se trate de requerimientos recurrentes y crecientes, casos en los que, bajo condiciones estables de la economía nacional - tasas de inflación, de interés, de cambio de divisas, etc.- los precios unitarios, para un mismo bien o servicio, de un período a otro, deberán registrar tendencia a la baja o estable.

5. CRITERIOS PARA DETERMINAR EL MER

Con toda la información procesada, cálculos realizados y consideración de criterios sobre formación de precios y particularidad del mercado, se arriba a un importe preliminar que se genera por el siguiente desarrollo secuencial:

- a) **Promedio de cotizaciones del mercado** (series corregidas) o sumatoria de promedios

Revisión 1	Revisión 2	Revisión 3	Aprobado por:
ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERU S.A. No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERU S.A.			Fecha:

	MANUAL DE LINEAMIENTOS DE PETROPERÚ	CÓDIGO LINA1-024
	DETERMINACIÓN DEL MONTO ESTIMADO REFERENCIAL (MER)	LINEAMIENTO
	GERENCIA CADENA DE SUMINISTRO Gerencia Departamento Logística	Versión: v. 3 Página 9 de 11

de componentes identificados del requerimiento.

- b) **Corrección directa**, opcionalmente, si el valor hallado continúa siendo elevado. Con el debido sustento, son varias las formas de aplicar un factor de corrección:
- Tasa de sobre ganancia detectada por análisis económico financiero, cuando sea fácilmente identificable.
 - Exceso en la tasa de aumento de precios cuando éste responde a la aplicación de un índice conocido.
 - Excepcionalmente, si se accede a información directa de actores importantes del mercado (oferta) o de análisis realizado por terceros (gremios, consultoras, publicaciones especializadas), referida a tasas de variación de precios de un período a otro, podrá utilizarse este factor, siempre bajo parámetros de conveniencia para PETROPERÚ.

Los tres tipos de factores pueden emplearse también si se dispone de información por componentes del bien o servicio materia del requerimiento, en cuyo caso, la corrección se aplicará sobre el componente de mayor incidencia en la estructura de costos.

- c) **Ley N° 27037**, Ley de Promoción de Inversión en la Amazonía, si fuera aplicable, el Monto Estimado Referencial es único y deberá incluir todos los conceptos que incidan sobre el costo del bien o servicio a contratar, incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV) identificando este valor, determinado en la correspondiente indagación de mercado.
- d) Para el caso de consultoría de obras deberá detallarse, en condiciones competitivas en el mercado, **los honorarios del personal propuesto**, incluyendo gastos generales y utilidad, de acuerdo con los plazos y características definidos en las Condiciones Técnicas.
- e) **Para el caso en que PETROPERÚ entregue al proveedor, bienes o servicios** para hacer posible la prestación y que no formarán parte del MER, y se efectúe la metodología de evaluación "Costo / Beneficio" para la selección de la mejor propuesta, se determinará el costo de dichos bienes o servicios a entregar, cuyo importe sumado al MER constituirá el Costo Real del Bien o Servicio.
- f) **Cuando el Costo Real del bien o servicio se encuentre determinado por el rendimiento**, entendido éste como la relación existente entre el precio del bien o el servicio, además del MER, se determinará el costo real del bien o del servicio, resultante de aplicar el modelo de evaluación correspondiente.

En todos los supuestos deberá darse prioridad a las cotizaciones de proveedores registrados en la BDPC relacionados a la naturaleza del requerimiento.

6. RECOMENDACIÓN MER PÚBLICO

Como resultado del análisis del mercado y determinación del MER, la Dependencia Ejecutora encargada de determinación del MER, podrá recomendar en su Informe, que este tenga el carácter de público, debiendo fundamentarse adecuadamente.

7. ACTUALIZACIÓN DE INFORME MER

La actualización del MER procede a partir de su caducidad según los plazos de vigencia máxima establecidos en el Reglamento.

La actualización estará a cargo del área competente del OEC respectiva quien, de acuerdo a la complejidad y/o naturaleza del bien o servicio a contratar, podrá optar por:

- a) Actualizar según el comportamiento de índices o factores conocidos de la economía.
- b) Solicitar a los proveedores, con cuyas ofertas se preparó la versión original del MER, la ratificación o cambio de las mismas, debiendo éstas formalizarse a través de

Revisión 1	Revisión 2	Revisión 3	Aprobado por:
ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERU S.A. No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERU S.A.			Fecha:

	MANUAL DE LINEAMIENTOS DE PETROPERÚ	CÓDIGO LINA1-024
	DETERMINACIÓN DEL MONTO ESTIMADO REFERENCIAL (MER)	LINEAMIENTO
	GERENCIA CADENA DE SUMINISTRO Gerencia Departamento Logística	Versión: v. 3 Página 10 de 11

cotizaciones (propuestas o presupuestos). De haber variaciones sustanciales, el OEC podrá solicitar la sustentación del caso.

El requerimiento de actualización del MER podrá realizarla el Ejecutor encargado del proceso, o el Originador.

Asimismo, para el caso de Adjudicaciones Abreviadas por el literal c) del artículo 47, el monto que resulte de la identificación podrá servir como actualización del Monto Estimado Referencial, cuando corresponda.

8. REVISIÓN / REFORMULACIÓN DEL MER

La revisión / reformulación de un MER procede por las razones siguientes:

- a) A solicitud del Originador, con el debido sustento.
- b) A solicitud formal del Ejecutor encargado del proceso, con el debido sustento.
- c) Por observación de los postores, transmitido por el Ejecutor encargado del proceso, en caso de considerarlo viable, con el debido sustento.
- d) Detección de hechos posteriores que alteren sustancialmente las consideraciones iniciales tomadas en cuenta en la indagación sobre la oferta.

VI. RECOMENDACIONES O PRECISIONES

A. El MER considera los costos propios del bien, servicio u obra a contratar incluyendo, además, todos los costos relacionados a: tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como por cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes o servicios.

B. Para el caso de Adjudicación para Acuerdo Marco el monto considerado como MER servirá para realizar el cálculo de la Garantía de Recursos Impugnativos.

Fecha de próxima revisión: 31.01.2023.

Responsable de próxima revisión: Gerencia Departamento Logística

VII. CAMBIOS CON RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR

El Lineamiento tiene los siguientes cambios:

1. Se ha realizado una adecuación de los Lineamientos a los términos del Reglamento de Contrataciones de Petroperú vigente, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 0039-2021-PP; así como a lo dispuesto para el control antisoborno por el Sistema de Gestión Antisoborno respecto a las fuentes y cotización que se debe solicitar para la Determinación del MER.
2. Se agregó la Precisión "A" donde aclara las consideraciones del MER.
3. Se incluyen recomendaciones del Comité de Integridad y Disciplina.
4. Este documento deja sin efecto al Lineamiento LINA1-024 V.2. "Determinación del Monto Estimado Referencial (MER)"

VIII. PROCESO AL QUE PERTENECE

Código del Proceso	Nombre del Proceso	Nivel del Proceso
MPS3	LOGÍSTICA	Nivel 1

IX. ANEXOS

Anexo 01: Modelo Informe Monto Estimado Referencial

Revisión 1	Revisión 2	Revisión 3	Aprobado por:
ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERU S.A. No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERU S.A.			Fecha:

	MANUAL DE LINEAMIENTOS DE PETROPERÚ	CÓDIGO LINA1-024
	DETERMINACIÓN DEL MONTO ESTIMADO REFERENCIAL (MER)	LINEAMIENTO
	GERENCIA CADENA DE SUMINISTRO Gerencia Departamento Logística	Versión: v. 3 Página 11 de 11

**ANEXO N° 01
MODELO INFORME MONTO ESTIMADO REFERENCIAL**

INFORME MONTO ESTIMADO REFERENCIAL N°:.....

Título General (resumido) del Requerimiento:

Ref.	N° SOLPED	F. Ingreso	F. Elaboración
------	-----------	------------	----------------

MONTO PRESUPUESTADO POR ORIGINADOR (Tipo de Moneda)	MONTO ESTIMADO REFERENCIAL (Tipo de Moneda)
Requerimiento	Detalle del Bien/ Servicio
DETERMINACIÓN DEL MONTO ESTIMADO REFERENCIAL	
Metodología	
Explicación de la metodología a seguir para la determinación del MER	
Análisis	
Aspectos del análisis del requerimiento en cuanto a: <i>(esta es una lista referencial)</i>	
<ul style="list-style-type: none"> - Sustento del Originador - Particularidad del Mercado, sustento del Originar - Componentes del bien o servicio, estructura de costos - Cotizaciones del Mercado, Cumplimiento de las condiciones técnicas de la adquisición o contratación - Costos de contratos anteriores del bien o servicio requerido, actualizado - Tratamiento de data con instrumental estadístico adecuado - Determinación del MER 	
Conclusiones	
MONTO ESTIMADO REFERENCIAL (Tipo de Moneda)	
(De corresponder a un proceso por ítems, consignar el MER de cada ítem)	
Recomendaciones y/u Observaciones	
Recomendaciones y/u observaciones para el Originador o para la conducción del proceso de contratación respectivo	
Determinado y Aprobado: (Unidad Ejecutora o Nivel Inmediato Superior según línea funcional y Cuadro de Niveles de Aprobación).	Conforme: (Originador)

Revisión 1	Revisión 2	Revisión 3	Aprobado por:

ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERU S.A.
No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERU S.A.

Fecha: